



**CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL
(CONEANFO) Y LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**

Nosotros: **JULIO CESAR MIRALDA**, mayor de edad, casado, Profesor en Educación Media, hondureño, con identidad No.1807-1973-01982, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Coordinador de la Secretaría Ejecutiva, de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO) entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado en fecha 11 de mayo del 2022, en el punto de agenda N.º 5; en sesión ordinaria 204 de la Comisión, y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará **CONEANFO**, y por la otra el señor **Abraham Kafati Diaz**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0703-1948-00285, con domicilio en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, en su carácter de Representante Legal, electo en el cargo de Alcalde Municipal el 25 de noviembre del 2021, según Acta Especial, de la sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2678-2021 del punto único del acta N0. 77-2021 de fecha 28 de diciembre 2021, juramentado por el Gobernador Político Departamental del Paraíso, según acta número 03-2022, en sesión extraordinaria el 20 de enero de 2022, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **LA MUNIICIPALIDAD**; ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, la presente Carta de Entendimiento de cooperación para el funcionamiento de la **Escuela Taller Danlí en el municipio de Danlí**, en el marco del Programa Nacional de Escuelas Taller (PNET), que ejecuta la CONEANFO. Cuyo objetivo es mejorar la inserción laboral de las personas de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formándolos en oficios que respondan al mercado de trabajo local.

DECLARACIONES: 1. instituciones involucradas en el presente documento tenemos interés en promover el desarrollo social, económico y educativo de la ciudad de Danlí, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven al beneficio de los sectores más excluidos. _ 2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas._

CONSIDERANDOS: Ambas partes consideran que: 1. Existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes para la formación técnico profesional y buscar la inserción laboral que les genere ingresos económicos, mejorando sus condiciones de vida.- 2. Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los propósitos en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento. _ 3. Que es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los procesos de formación profesional dirigida a jóvenes provenientes del municipio de Danlí. - **CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO:** Formar 100 jóvenes de 17 a 30 años de edad, excluidos del sistema de educación formal, desarrollando competencias técnicas, humanas y emprendedoras, mediante procesos formativos integrales con calidad, que les facilite su inserción en el mercado de trabajo local. _ **CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: Coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el seguimiento de los mismos, con una inversión L. **1,810,166.08 (Un Millón ochocientos diez mil, ciento sesenta y seis con 08/100)**, provenientes de sus fondos propios, con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago de personal técnico: dos asistentes técnicos: a) Inserción Laboral, y el Asistente Social, L. 534,166.08, b) Asesoría técnico-administrativo de la oficina central para el funcionamiento de la Escuela Taller, L.100,000.00 (aporte en especie), c) gastos en concepto de viáticos y servicio de expreso L. 25,000.00, d) Equipo para el desarrollo de los talleres (en especie) L. 1,141,000.00. _ d) Material de oficina L. 10,000.00. _ **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA ALCALIDA MUNICIPAL DE DANLI:** Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con CONEANFO, con una inversión L. L. **1,779,067.90 (Un Millón setecientos setenta y nueve mil sesenta y siete con 90/100)** del renglón presupuestario destinado a la ETD. Con lo que se



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES



350-14-2024

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	2 de 3



cubrirá lo siguiente: a) Pago de personal: Coordinadora Local de la ET L. 231,197.22, b) Material de Limpieza y de oficina, agua purificada, adecuación de espacio físico de las instalaciones de la ETD (Pintura del edificio, aula de informática, compra de llavines y candados entre otros) L. 450,000.00, c) Combustible para la movilización del personal técnico a diferentes actividades locales y en comunidades donde hay egresados L. 5,000.00, d) Adquisición de equipo, materiales y herramientas para el desarrollo del taller Cuidados Estéticos de Manos y Pies L.65.000.00, Taller de Confeccionista de Prendas Básicas L. 140,000.00, Taller de Masajista L. 25,000.00; Taller de Repostería, L.120,000.00, Compra de Kits para los participantes del Taller de Emprendedor Auto Empleado L. 125,000.00, ropa de trabajo y camisetitas para los participantes de los cinco talleres L.65,000.00. e) Compra de Insumos de bioseguridad (alcohol, desinfectante de pisos y gel etc.) L.2,550.00. f) Otras acciones extracurriculares como: Clausuras, ferias expositivas, reuniones con egresados entre otras L.80,000.00, g) Pago de instructores para el desarrollo de los talleres de Cuidados Estéticos de Manos y Pies, Confeccionista de Prendas Básico, Masajistas, Repostería y Emprendedor Auto empleado L. 410,320.68, h) Servicio Públicos L.60,000.00; - **CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES: 1. Aportes Institucionales:** Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual de la Escuela Taller que forma parte de este documento conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la Municipalidad de Danlí. - **2. Documentos Complementarios:** Forman parte de esta Carta de Entendimiento para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes: a) Plan operativo y presupuesto aprobado de la Escuela Taller, b) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO, c) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes, d) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo de los Talleres. - **3. Modificaciones:** Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación, al presente documento, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adenda. -Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. -Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes. - **4. Derechos de Autoría:** Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso, y cualquier otro tipo de publicaciones, en caso de haberlo, producto de esta Carta de Entendimiento, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), La Municipalidad de Danlí y demás socios colaboradores en los procesos educativos. - **5. Auditoria:** La Escuela Taller está sujeta a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes; deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país. - **6. Propiedad de Bienes Muebles:** Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad; la Municipalidad facilitará la vigilancia para mantener las condiciones de seguridad, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización o por el desgaste natural de los mismos; los bienes serán entregados en administración por CONEANFO a la Municipalidad a través de la Escuela Taller, mediante acta de entrega y recepción a la cual se adjunta soporte visual del estado de los bienes, en consecuencia, CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social, lo cual se documentará mediante Cartas de Donación y Aceptación, Acta de Entrega y Recepción y soporte visual. En caso de extravió, robo o desaparición de los bienes, la Coordinación de la Escuela Taller, queda obligada a comunicar inmediatamente por escrito, mediante nota o medio electrónico a CONEANFO sobre el hecho ocurrido, que contenga una descripción del acontecimiento y los bienes desaparecidos o extraviados, lo que permitirá tomar las acciones pertinentes. - **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 15 de enero al 31 de diciembre del 2024, y su formalización por cada una de las partes con sus firmas dan por válidas cualesquiera acciones administrativas y/o técnicas en el marco de la misma que se

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES



350-14-2024

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	3 de 3



llevaran a cabo antes de su firma, dentro del tiempo de vigencia, por lo que debe constar en el expediente las acciones realizadas debidamente respaldadas con sus soportes documentales. **_CLAUSULA SEXTA. DE INTEGRIDAD:** Las partes acordamos actuar bajo la convicción de consolidar una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en el cumplimiento de los compromisos contenidos y acordados en este documento; a evitar prácticas de corrupción y a fortalecer las bases del estado de derecho comprometiéndonos a mantener el más alto nivel de conducta ética y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de Integridad, Lealtad, Equidad, Tolerancia e Imparcialidad. Nos comprometemos a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte con motivo de la presente Carta, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó. **_CLAUSULA SÉPTIMA. DISOLUCIÓN:** Son causales de disolución: a) El Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente documento por una de las partes. b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión. d) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este documento. e) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento del presente documento. **_CLAUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La presente Carta de Entendimiento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. - **CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION:** Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de Danlí, El Paraíso, a los diez y ocho (18) días del mes de junio del 2024.



JULIO CESAR MIRALDA
Coordinador de la Secretaría Ejecutiva
CONEANFO



ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde
Municipalidad de Danlí